

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. FREDYS DE JESUS MOLINA CASTRO
DDO. PEDRO NAVARRO CASTILLA
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00069 00

Valledupar, 11 de agosto de 2021

AUTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P, se reanuda de oficio el proceso de la referencia por advertirse que el término de suspensión de tres (3) meses o 90 días concedido en auto del 15 de diciembre de 2020 (folio digital 28), se encuentra fenecido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar

RESUELVE

PRIMERO.- Reanudar de oficio el presente proceso al haber fenecido el término que motiva la suspensión solicitada por las partes.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente proveído, continúese el trámite normal del proceso, ordenándose a secretaría dar traslado del recurso de reposición presentado por la parte demandante el día 4 de diciembre de 2020, que reposa en folio número 25 del expediente digital.

OM1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

